

# EL ISLEÑO

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION. Pat. de Imprenta de T. Labart.—MAYOR.—D. Matías Mascano.—IVIZA.—D. Joaquín Cícer.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demás puntos del reino 12 rs. idem franco de porte.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCOLENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 31 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

### ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Se leyó el art. 73 que decía así:

«Los ascensos en el estado mayor general del ejército se darán por antigüedad y eleccion en las respectivas clases en la proporcion siguiente:

Anti- Eleccion.

De brigadier á mariscal de campo. . . . . 1 4

De mariscal de campo á teniente general. . . . . 1 4

El ascenso á capitán general del ejército es puramente efectivo.»

A este artículo presentó el señor Sanz la siguiente adición:

«Después de la palabra *clases* se pondrán las siguientes: y al arma ó instituto cuyo turno correspondá.»

No hallándose presente el señor Sanz, y manifestando la comision que no admitia la adición, esta fué desechada por el Senado.

Se leyó al mismo artículo la siguiente enmienda del señor Rivero:

«Los ascensos en el estado mayor general del ejército se darán por antigüedad y eleccion en las respectivas clases en la proporcion siguiente:

Anti- Eleccion.

De brigadier á mariscal de campo. . . . . 1 4

De mariscal de campo á teniente general. . . . . 1 4

De teniente general á capitán general. . . . . 1 3

El Sr. INFANTE (de la comision): La comision admite esta enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre el artículo en la enmienda.

El Sr. CALONGE: La comision modifica la enmienda con harto sentimiento mio, puesto que no opino por el ascenso de antigüedad desde la clase de coronel inclusive en adelante.

El principio que sirve de guia para los ascensos en las altas clases de la milicia es distinto del de las clases inferiores. Una y otra vez se ha repetido aquí que á proporcion que se va subiendo en las gerarquias militares se necesita mas capacidad, y por consiguiente, que debe ensancharse el circulo de la eleccion. No alcanzo, pues, cómo se concede un turno á la antigüedad en el ascenso de teniente general á capitán general; y siento que la comision no haya dado lugar á mi amigo el Sr. Rivero para explicar el fundamento de su enmienda. Mucho debe haber sido su elocuencia cerca de la comision cuando de una manera tan rápida se ha decidido á admitir la enmienda. Pero viniendo al artículo, encuentro en primer lugar que no se dice en él si todas las vacantes se darán al ascenso, ó si se reservará alguna para los escedentes del cuadro que ha de componer el ejército segun la presente ley. Tal vez se me dirá que ya en el art. 98 se hace alguna insinuacion acerca

de este punto; pero las leyes no deben contener solo insinuaciones, sino determinaciones claras y esplicitas.

Dice el artículo que en el ascenso de brigadier á mariscal de campo se dará un empleo á la antigüedad y cuatro á la eleccion, y lo mismo en los ascensos de mariscal de campo á teniente general. Ahora bien: si se ha sentido el principio, contra el cual yo protesto, de la antigüedad para los empleos superiores, y á pesar de él la comision establece que el ascenso de teniente general á capitán general sea puramente electivo, ¿por qué admite ahora la antigüedad? ¿Qué resultará de aquí? Querremos en el capitán general por antigüedad un monumento respetable, si, pero no un elemento servible, atendiendo á que estará ya casi consumida la vida del hombre que por antigüedad llegue al generalato. Sin embargo, deseo ver qué escepcion introducirá la comision en el artículo siguiente, donde se marcan las cualidades que se exigen en el teniente general para ascender á capitán general, y deseo saber qué sucederá en el caso de que el teniente general mas antiguo no reuna las condiciones establecidas para ascender á capitán general. Es decir, que si hasta ahora vamos viendo á la escepcion tras de la regla, en el caso actual hay que establecer antes que la regla la escepcion. Estas son las consecuencias naturales de proyectos como el que viene ocupándonos; y vea el Senado los inconvenientes que va á traer la adición que se hace á este artículo.

El Sr. RIVERO: Voy á contraerme á contestar al señor Calonge en lo que concierne á mi enmienda.

No he empleado elocuencia para que la comision admita dicha enmienda, porque ha bastado solo la razon en que se funda, que es de justicia, respecto á la clase de tenientes generales. En el proyecto se ha establecido un principio fijo, desde la clase de subalterno hasta la de teniente general: el de ascender por dos caminos: el de la antigüedad, que representa el derecho propio, y el de la elegibilidad. Siendo este así, ¿que razon hay para que al teniente general se cierre una de las dos puertas abiertas para el ascenso á todas las clases del ejército? He aquí el fundamento de la enmienda, que espuesto á la comision, la ha decidido á admitirla. Y en efecto, señores, el que llega á teniente general, después de muchos servicios y merecimientos, y reuniendo las cualidades que se requieren para el generalato, ¿por qué no ha de tener el derecho propio de la antigüedad para sus ascensos? ¿Por qué dejarlo al favor, ó á la elegibilidad absoluta? Dice el señor Calonge, que ascendiendo á capitán general por antigüedad, el individuo que llegue á este caso será de tanta edad que no podrá prestar un servicio activo. Pues qué: ¿solo puede emplearse en campaña un capitán general de ejército? ¿No hay la presidencia del tribunal Supremo de Guerra y Marina, la direccion del cuerpo de inválidos, y otros cargos que puede desempeñar tan elevada clase? Ni es cosa nueva el ascenso por antigüedad á capitán general, como lo prueban los ejemplos del marques de Monsalud, el duque de Castroterreno y el general Villacampa. Y además de esto, en la marina, ¿cómo asciende su único capitán general? Por absoluta antigüedad.

He aquí las razones que me han movido á presentar mi enmienda; razones tales, que no ha sido necesario emplear elocuencia alguna para inclinar á la comision á que la admita. Esto es lo único que me habia propuesto demostrar el señor Calonge.

El Sr. CALONGE: Siento no estar de acuerdo con mi siempre respetable amigo el señor Rivero. Si una vez admitido el principio de la eleccion, se ha creído conveniente establecerlo desde las clases de coronel en adelante, dando participacion tambien á la antigüedad, esto lo creo inadmisibile para el ascenso á capitán general, por la misma importancia y trascendencia de tan elevado cargo. Pues qué: ¿se trata de crear un capitán general en España, para que sea presidente del supremo tribunal de Guerra y Marina, ó director del cuartel de inválidos? La Europa entera se reiría de esto. Los capitanes generales se nombran para que sirvan al pais con las armas en la mano, mandando los ejércitos; para eso se nombran en toda Europa, y para eso se nombran en España. Si llegando á esa elevada clase, por la edad no se puede servir de un modo activo, se puede ocupar varios puestos, como capitán de la guardia del rey ó otros.

Explicando su enmienda el señor Rivero, ha hecho una declaracion que ni consta en dicha enmienda, ni yo podia adivinar: la de que el teniente general que opte á capitán general por antigüedad, deberá reunir las mismas circunstancias que espresa otro artículo, para los que opten por eleccion. ¿Pues para que es la enmienda? Con ella podrá ocurrir el caso que indiqué antes: el de llegar á capitán general un hombre de avanzada edad, que si bien será un monumento de gloria no podrá ser un elemento disponible. Yo creo que el ascenso á capitán general debe dejarse exclusivamente á la eleccion del gobierno. El Sr. Rivero sabe que en toda Europa se hace así, y debe recordar la empeñada discusion habida en Francia respecto al ascenso de capitán general que equivale á capitán general en España. Terminó, pues, diciendo que siento no haberme convencido de la conveniencia de la enmienda presentada por el señor Rivero, y por lo tanto, entiendo que el senado no debe aprobarla.

El Sr. RIVERO: Siento que no haya comprendido mi idea mi amigo el señor Calonge. Yo no he dicho que se cree un capitán general con objeto de que sea presidente del supremo tribunal de Guerra y Marina, ni director del cuartel de inválidos; sino que cuando los capitanes generales, por su aptitud física, no pudiesen mandar ejércitos, habria donde emplearlos; y cité esos cargos. Respecto á que en la esplicacion de mi enmienda he hecho ver una cosa que por la lectura de aquella no se comprendia; esto es, que el teniente general que por antigüedad salga á capitán general, deba reunir las condiciones que en esta ley se prescriben, era facil de comprender: al proponer en mi enmienda que en el ascenso á capitán general se diese parte á la antigüedad, no podia prescindir de las condiciones que la ley exige para el desempeño de tan elevado cargo.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Es innegable que el empleo de capitán general en España, el de mariscal en Francia y feld-mariscal en el Norte, nunca se da á la antigüedad, y exclusivamente se llega á él por eleccion. Sin embargo, el gobierno no ha tenido inconveniente en aceptar la enmienda del señor Rivero, de la manera como la ha explicado, que es lo mismo que esplicó á la comision. Si es indudable que en ningun pais se llega al mas elevado puesto de la milicia sino por eleccion, lo es tambien que se exige para ocupar grandes servicios prestados en la carrera militar y en el mando del ejército. Por esta razon en el artículo siguiente se marcan las circunstancias especiales y los servicios extraordinarios del teniente general, para ser ascendido á capitán general. Sentado esto, y de acuerdo el gobierno con la comision, no ha habido inconveniente en aceptar la modificacion propuesta por el señor Rivero, á fin de que de cada seis vacantes de capitanes generales se dé una á la antigüedad; pero entre los tenientes generales que reúnan las circunstancias que marca el artículo siguiente.

Y esto es obvio: la antigüedad es siempre respetable; y cuando á ella se reúnen las especiales circunstancias que espresa el art. 74, no hay inconveniente en dar un turno á la antigüedad.

Se dice que podrá llegar á capitán general un hombre de edad avanzada. Téngase cuenta que ese elevado cargo no se da solo por los servicios que puedan prestarse al Estado, sino por los que ya se prestaron. Es posible que haya un teniente general que después de haber prestado grandes servicios al pais y haber mandado ejércitos, no haya podido salir á capitán general. Pues bien: cuando llegue un teniente general que reúna esas condiciones especiales á la antigüedad conveniente, ascenderá á capitán general. He hecho esta esplicacion, porque no apareciese que el gobierno desconocia que la Europa militar no da el ascenso á la mas elevada clase del ejército, sino por eleccion.

El Sr. LARA: Después de lo que acaba de manifestar el señor ministro de la Guerra, no comprendo que pueda aceptarse la enmienda del señor Rivero, porque será aumentar una eleccion mas para el último ascenso en la milicia; pues esto quiere decir que se dará un turno á la antigüedad, siempre que el teniente general mas antiguo reuna las condiciones especiales que se exigen para la eleccion.

Señores: ó decir terminantemente por antigüedad, ó por eleccion. Pero antigüedad y todo que no debe aprobarse.

El Sr. INFANTE: Antes de contestar al señor Lara debo manifestar que la enmienda del señor Rivero está en poder de la comision desde el dia 4 de diciembre. No ha sido, pues, repentina la resolucion de admitir dicha enmienda, como se ha supuesto: tiempo largo ha habido de meditarla. Y ya que se han dado las razones en virtud de las cuales la enmienda ha sido admitida, dire que los empleos de capitán general que se han dado por antigüedad no se han dado á individuos que no habian contraido méritos muy singulares en campaña. Ya se ha citado el del marques de Monsalud, cuyo ascenso fué aplaudido, por todo el ejército, como la recompensa por méritos personales extraordinarios contraídos en la guerra de la independencia. Lo mismo sucedió respecto al general Villacampa.

Pero hay una razon poderosa para establecer las cualidades que ha de tener el que asciende á capitán general, si es que esta ley se ha de cumplir. Habrá uno ó varios tenientes generales que en una guerra contraigan méritos singulares, que se olvidan con el tiempo; pero llega uno de estos tenientes generales á ser el mas antiguo, y ocurre una vacante de capitán general: ¿No es justo que se premie á ese militar por los servicios que prestó en aquella guerra? Por estas razones no ha habido inconveniente en admitir la enmienda del señor Rivero.

Al dirigirnos un cargo, el señor Calonge, con relacion á los escedentes, nos leyó el art. 89. Si S. S. hubiera avanzado un poco y hubiera leído el 100, no nos hubiera dirigido el cargo, puesto que en él se espresa la suerte de los escedentes después de publicada esta ley.

El Sr. CALONGE: Me complace en confesar, siquiera por lo raro, que esta vez tengo razon el señor Infante. En efecto, el art. 100 habla de los escedentes.

El Sr. LARA: Lo que ha manifestado el señor Infante no destruye el contraproposito que envuelve la enmienda, aumentando una eleccion mas para el ascenso á capitán general, y que el Senado no debe aprobar.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo, con la enmienda del señor Rivero. Se leyó el 71, que decía: «Para optar á los ascensos en el estado ma-

yor general del ejército, se requieren las condiciones siguientes:

En los brigadieres, cuatro años de antigüedad; habiendo sido empleados dos activamente.

En los mariscales de campo, contar seis años al menos de antigüedad en dicho empleo.

Para optar á la dignidad de capitán general de ejército, se necesita en los tenientes generales haber mandado un cuerpo de ejército; en campaña, una división independiente obteniendo durante su mando la gran cruz de San Fernando por mérito de guerra, ó haber prestado servicios eminentes también en campaña como jefe de estado mayor general, ó comandante general de artillería ó ingenieros.

El señor duque AHUMADA: Deseo que se determinen mas las cualidades que deben concurrir, tanto en los brigadieres como en los mariscales de campo, para optar á los empleos inmediatos. Respecto á brigadieres, como es tan grande el número de ellos, pudiera ocurrir no haber probado suficientemente su aptitud para el empleo de mariscal de campo. A estos se les exige, para el ascenso á teniente general, contar seis años de antigüedad en dicho empleo. Pero ¿y si los han pasado de cuartel, como han probado su aptitud? Yo entiendo que sería conveniente el exigir que hubieran servido dos años el empleo de mariscal de campo. Espero que la comisión acepte esta reforma en favor del buen servicio.

El Sr. INFANTE: Aun cuando en esta ley se determina el número que ha de haber de esta clase de oficiales generales, y por consiguiente desaparecerá el mal que teme el señor duque de Ahumada, sin embargo, la comisión admite su idea, y debe entenderse el artículo exigiendo á los mariscales de campo dos años de ejercicio en su empleo.

El señor duque de AHUMADA: Doy gracias á la comisión por su deferencia.

El Sr. CALONGE: Algo se ha enmendado el artículo, merced al señor duque de Ahumada, pero no es el artículo 74 de los que quedan bien con una sola enmienda, porque es de los peores del proyecto. La causa principal de ello es la mala organización del ejército, que hará imposible la aplicación de lo que discutimos.

La dificultad que ofrece el ascenso de brigadier á mariscal de campo y de este empleo al de teniente general, la salva la comisión diciendo: respecto á los brigadieres, que habiendo sido empleados dos activamente, ¿en donde se ha de servir el empleo? ¿En que mando ha de haber dado á conocer sus dotes militares el brigadier? ¿En las comandancias generales refrendando pasaportes? He aquí como la principal causa de que esto no pueda cumplirse es la mala organización del ejército.

Pues respecto al ascenso de los mariscales de campo que se hallan casi en el mismo caso que los brigadieres, viene á dificultarlo la enmienda del señor duque de Ahumada colocando á estos oficiales generales en una situación escepcional. Es muy sencillo: si se les exige dos años de ejercicio en su empleo, y el gobierno no los coloca, morirán sin llegar á tenientes generales. Estos si que se verán, en el infierno del Dante, sin esperanza de ascender. Y sin embargo, nada es todo eso en comparación de los inconvenientes que presenta el artículo en la parte relativa á los capitanes generales. Como otros muchos de la ley este artículo es vago y sujeto á mil interpretaciones. Desde luego en el párrafo relativo á la dignidad de capitán general hay una redundancia, puesto que dice: «haber obtenido la gran cruz de San Fernando por mérito de guerra.» Solo así se obtiene esa condecoración, según la ley especial hecha para ella.

Exige además este artículo, para optar á la dignidad de capitán general, que el teniente general haya mandado un cuerpo de ejército en campaña. ¿Y cuánto tiempo, un día? Bastaría con esto, farisáicamente entendida la ley. ¿Y hasta haber ejercido este mando por casualidad ó por nombramiento real?

También se puede optar á esta alta dignidad por haber mandado una división independiente obteniendo durante su mando la gran cruz de San Fernando por mérito de guerra. Esta cruz se puede obtener siendo general, por dos causas: primera, por la inmensa bravura personal que en momentos de peligros salva el ejército que manda; segunda, manejando la división con tal habilidad, que resulten grandes beneficios al ejército y al país.

¿Y no se ve que hay absurdo en esto? La bravura se premia con la cruz de San Fernando; pero la bravura por si sola no demuestra que puedan caberle en la cabeza á un hombre muchos soldados para mandarlo. Esto es muy grave, y la comisión conoce bien las trabas que se han puesto en Francia para lle-

gar al mariscalato. Recuérdese que se hizo un cargo al gobierno por haber ascendido á mariscal al general Vallet, que mandando interinamente el ejército, dió asalto y tomó á Constantiná. Pero vamos adelante con el artículo. Dice: «ó haber prestado servicios eminentes también en compañía como jefe de estado mayor general de artillería ó ingenieros.» ¿Comandancia general de artillería ó ingenieros de qué? ¿De ejército de división?

Véase cuantos son los inconvenientes que ofrece este artículo en todos sus párrafos, por lo oscuro y lo vago de sus términos, y por lo cual no debe ser aprobado.

El Sr. URBINA (de la comisión): El señor Calonge ha combatido este artículo sin tener en cuenta que estamos discutiendo una ley para cuando el ejército entre en las condiciones ó en la situación que este mismo proyecto establece.

Creo S. S. que han debido espresarse de otra manera las condiciones que se exigen para optar á los ascensos en el estado mayor general del ejército, y muy especialmente para el de capitán general de ejército. La comisión cree que el artículo está bien espresado: en él se exigen servicios eminentes, haber obtenido la cruz de San Fernando por méritos de guerra, y, en fin, todo lo que la comisión ha creído necesario para optar á la elevada clase de capitán general, y cree por lo mismo que el artículo debe aprobarse con la reforma propuesta por el señor duque de Ahumada.

El Sr. CALONGE: Seré todo lo mas breve posible. Conste que mis razones quedan en pie. Dice mi amigo el señor Urbina que esta ley se hace para la época en que el ejército se encuentre en la situación que aquí se prefiere. La ley empezará á regir desde el día en que se publique, y por consiguiente, encontrará al ejército tal como se halla, á menos que el gobierno retrase el presentarla á la sanción hasta que el ejército se halle en la situación que el proyecto dice.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Se indica que á causa del número excesivo de brigadieres y mariscales de campo podrá suceder que no tengan la circunstancia del ejercicio de su empleo por un tiempo dado, como previene el artículo, y que por consiguiente no podrán ser clasificados para la elección. Es una verdad; pero yo pregunto á mi vez: ¿cómo se remediará? El objeto de esta ley es impedir que sigan abusos que vienen cometiéndose háce tiempo por efecto de las circunstancias, pues no quiero aludir ni acriminar á nadie. El resultado es que hay un número excesivo en esas dos clases para el tiempo de paz, y que es imposible que puedan ser empleados una gran parte de oficiales generales. Pues bien: el que no haya desempeñado su cargo, ¿cómo puede clasificarse para el turno de elección, no conociéndose como no se conocen sus dotes para el mando? Se dice que tiene inconvenientes el turno de antigüedad para los empleos superiores. Hay en esto algo de verdad; pero debe tenerse tan en poco la antigüedad que no merezca siquiera la quinta parte. Además, esta ley puede ser modificada con el tiempo, cuando la práctica y la experiencia demuestren lo inconveniente de alguno que otro artículo (si bien siempre sin alterar la esencia de la misma ley, cuya necesidad es incontestable), y puesto que en la práctica el que llegue á ser brigadier y mariscal habrá prestado indudablemente servicios, no hay dificultad en dar una parte á la antigüedad.

Se ha hablado de las circunstancias para ascender de teniente general á capitán general, y se ha dicho que hay vaguedad en el artículo; si así lo cree el senado, el gobierno no se opone á que se espese perfectamente que la campaña á que se refiere ha de ser precisamente al frente del enemigo. Luego se ha dicho que no se explicaba bien tampoco la parte relativa á los generales que manden cuerpos de ejército, no diciéndose si ha de ser por real decreto ó accidentalmente. Señores, que un general en jefe interino tenga opción al ascenso, dependerá de las circunstancias, pues sabido es que en la guerra lo primero es triunfar, y si el general interino presta tan grandes servicios como si tuviese real nombramiento, indudablemente estará comprendido en el artículo.

El jefe de estado mayor de un ejército, para tener opción á ascender á capitán general, es menester que sea teniente general, y lo mismo los comandantes generales de artillería é ingenieros. Esto es lógico.

En cuanto á la importancia del jefe de estado mayor, creo que este puesto es el mas importante despues del de general en jefe, y debo observar que cuando un jefe de estado

mayor es teniente general, el ejército ha de ser numerosísimo.

En lo que estoy conforme con lo manifestado es en que se exija la gran cruz de San Fernando para ascender á capitán general, lo mismo al jefe de estado mayor que á los comandantes generales de artillería é ingenieros.

El Sr. CALONGE: Una rectificación importante. Se acaba de decir....

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede rectificar solamente.

El Sr. CALONGE: Sr. presidente, se trata de un artículo importante.

El Sr. PRESIDENTE: Todos lo son, y creo que se ha dado sobrada latitud al debate.

El Sr. CALONGE: Ruego á V. S. que considere....

El Sr. PRESIDENTE: Hay muchas enmiendas, y son no pocos los artículos que faltan.

El Sr. CALONGE: Por lo mismo que la materia es grave, nada importaría que invitáramos en ella muchos mas días, para que el país y la Europa vean con cuanto detenimiento hacemos las leyes.

El Sr. PRESIDENTE: Yo tengo que cumplir el reglamento, señor senador.

El Sr. CALONGE: Puesto que V. S. no me dejará rectificar como yo quisiera....

El Sr. PRESIDENTE: V. S. ha usado ya de la palabra en contra.

El Sr. CALONGE: Ruego á V. S. que pregunte si está el punto suficientemente discutido; y si no lo está, yo tengo derecho á hablar todavía.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no puede hablar mas que dos veces.

El Sr. CALONGE: Y treinta, señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Van ya consumidos los tres turnos.

El Sr. CALONGE: Recuerde V. S. el reglamento, el cual dice que mientras no se declare el punto suficientemente discutido, se puede hablar cuantas veces se quiera.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. equivocado; y le ruego que lo reconozca, pues el reglamento se opone á su pretension.

El Sr. CALONGE: Señor presidente, para concluir este incidente, me parece lo mejor que se lean los artículos del reglamento en que yo fundo un derecho que V. S. me niega. Se leyeron en efecto los artículos 75 y 76, que dicen así:

«Ningun senador tendrá la palabra mas de una vez en cada discusión, si no fuere para deshacer alguna equivocacion ó para contestar á alguna alusion personal. En ambos casos se circunscribirá á lo puramente preciso para su objeto; y no podrá usar de la palabra para deshacer equivocaciones el que no haya hablado en la misma discusión, salvo si en ella se hubiese citado algun hecho ó dicho que espresamente se refiriese á él.»

«Sin embargo de lo prevenido en el artículo anterior, se concederá la palabra segunda y mas veces al senador que sea unico en un sentido, cuando se haya concedido á otros en sentido contrario. Si fueren dos, alternarán, empezando por el que habló antes, que podrá renunciar en el otro.»

El Sr. CALONGE: Ya ve el señor presidente que tenía razón, pues el reglamento dice una ó mas veces; no dos. Mientras no se declare el punto suficientemente discutido, se puede estar hablando tres días y treinta sobre lo mismo, por unos en pró, por otros en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Falta un tercer turno en pró tiene, pues la palabra el Sr. Infante.

El Sr. INFANTE: Señores, pocas palabras tiene que decir la comisión, reduciéndose á manifestar que no se ha tomado en cuenta un adverbio que pone el artículo, y según el cual es claro que han de tener la gran cruz de San Fernando el jefe de estado mayor y los comandantes de artillería é ingenieros, pues el artículo dice que han de haber prestado servicios eminentes. Pero á fin de que no haya dudas, aceptamos las referidas palabras, así como también, en lugar de *campaña* diremos: *al frente del enemigo*.

El Sr. CALONGE: Decía, señores, que era muy importante este artículo, y diguo de ocupar vuestra atención. Dicese que el mando accidental servirá para optar á la capitania general, lo cual creo que se habrá sentido por equivocacion, pues se me resiste pensar otra cosa.

También se ha añadido que la primera circunstancia en una campaña es triunfar; pero esto tampoco es exacto, pues la primera circunstancia es saber hacer la guerra; y en prueba de ello recordaré la segunda invasion de la Bélgica.

Mandaba el ejército francés Pichegra, y siendo su situación muy apurada, se decidió

en consejo de generales que se dividiese un cuerpo de ejército, y que mientras una mitad reforzaba á los demas, la otra compuesta de 8,000 hombres, quedase para resistir el ataque de 25,000 enemigos, á fin de que las demas divisiones fuesen á envolver á los que amenazaban hacer lo mismo con el espresado general. El general Moreau, á cuyo cuerpo correspondió la desmembracion, se dispuso á ser batido y destrozado con la division de su mando, como lo fué en efecto; pero la batalla se ganó, y sobre ese general que habia sido batido recayó la recompensa. Véase cómo no es el triunfo la principal condicion de la guerra.

No quiero molestar mas al Senado; y ruego á la comisión que retire el artículo, pues con las enmiendas admitidas ha quedado tan variado, que no podremos aprobarlo con completo conocimiento, y además es preciso que se aclare si el mando interino da opción para la capitania general.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Yo no he dicho que solo por encargarse del mando tiene el interino opción al ascenso á capitán general, sino que es preciso que gane una batalla ó preste esos servicios que se llaman eminentes.

Se ha hecho cargo el Senado de mis palabras relativas á que en la guerra lo primero es triunfar. Cuando esto dije me referia al éxito de una campaña, no al de una batalla ó dos; pues lo cierto es que cuando en una campaña se ha triunfado siempre, yo por mi parte, si fuera gobierno, no tendria inconveniente en dar el mando de un ejército al general que la habia llevado á cabo.

Sin mas debate, puesto á votacion el artículo, quedó aprobado, pidiendo el Sr. Calonge que constara su voto contrario, al de mayoría.

Leído el 75, decia así: «Las clasificaciones para el ascenso por elección en los oficiales generales se verificarán por el gobierno de S. M.»

El Sr. INFANTE: Como ha oido el Senado el artículo ha sido nuevamente redactado, y al mismo tiempo anuncia la comisión que ha retirado el 76 para introducir también en el mismo algunas modificaciones.

El señor conde de PUÑONROSTRO: El mal estado de mi salud me ha impedido asistir á los debates de esta Cámara; pero restablecido ya, acudo gustoso á tomar parte en ellos.

Señores, jamás se ha presentado un proyecto que mas rudamente haya sido impugnado y con mas insistencia defendido, hasta el punto de que no hay en el palabra alguna dudosa que no no haya sido objeto de largas esplicaciones.

El art. 75, que ahora se discute, ha sido radicalmente variado por la comisión; y siendo decir que de los dos sistemas que antes establecía ha preferido el peor, consignando que las clasificaciones de oficiales generales se verificarán esclusivamente por el gobierno de manera que el ministro de la Guerra por sí y ante sí va á juzgar y calificar á todos los individuos del estado mayor del ejército. Esto, señores, tiene graves inconvenientes.

Hoy está al frente del ministerio un capitán general que ha recorrido todas las escalas de la milicia y ha sido dos veces general en jefe, lo cual lo hace perfectamente conocedor para el asunto; ¿pero acaso será siempre este ministro de la Guerra? No; y cuando el ministro no sea capitán general, es claro que no se recibirán las clasificaciones de la misma manera que hoy. Si fuera un brigadier el que viniese á calificar á los mariscales y tenientes generales, se recibirían también las clasificaciones. ¿Y si fuese un paisano (que bien puede ser, pues S. M. puede escoger como quiera sus ministros), como ese paisano habia de calificar á los militares?

Pero hay mas. Supongamos al ministro de la Guerra dotado de todos los conocimientos necesarios; ¿y se cree que encerrado en su despacho podria desempeñar bien su cometido? La política, señores, se introducirá por los resquicios de las puertas y ventanas é influirá grandemente en sus determinaciones. ¿Acaso para el duque de la Victoria, ministro de la Guerra en 1841, pensarían lo mismo los generales que estaban á su lado que los que estaban en frente? ¿Acaso para el ministro de la Guerra del conde de San Luis pensarían lo mismo los generales que estaban con él que los que se hallaban en Vicálvaro, y viceversa? De ninguna manera: el único medio, á mi juicio, para evitar esos inconvenientes, es la creacion de una junta de personas entendidas como proponia antes la comisión; por lo cual hubiera deseado que prefiriera el primer sis-

# Palma.

ama, en vez del segundo, de los dos que antes contenía el artículo.

El señor marques de la HABANA (de la comision): Segun estaba primeramente el artículo, se establecian en efecto dos sistemas para la clasificacion, con arreglo á las diferentes clases de oficiales generales; pero la comision lo ha modificado despues porque habia un olvido de la ley del Consejo de Estado, y ademas porque ha creido que la ya alla clase de brigadieres requería un sistema igual á las otras. Y bien; yo pregunto al señor conde de Puñonrostro: ¿qué junta habia de calificar á los tenientes generales? ¿La junta consultiva, compuesta de tenientes generales tal vez de menos antigüedad? Ademas, el ministro de la Guerra no caminará tan á ciegos como supone S. S. para la calificación; y si bien no se puede negar que podrá influir la política, téngase en cuenta que no se dice que el ministro se encargue de hacer las calificaciones, sino que podrá elegir entre los tenientes generales que reúnan las circunstancias dadas.

El señor conde de PUÑONROSTRO dice al señor marques de la Habana que la política tendrá que intervenir en la eleccion del ministro cuando haya una vacante. Pues bien; ó las notas se han de variar segun varien de color los ministros, ó tiene esto graves inconvenientes. El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS. Se da, señores, gran importancia á la cuestion de la eleccion de generales, y yo voy á decir francamente lo que pasará en la practica. El hecho es que no habrá ningun oficial general que con los años de servicio y las circunstancias requeridas deje de ser clasificado. Pero despues, ¿que sucederá? Que el ministro elegirá para proponer á S. M. de acuerdo con sus compañeros; á los que crea mas convenientes.

Esto no podrá remediarse, hágase la calificación por quien quiera, pues el ministro, como ha dicho el señor marques de la Habana, no pone las notas, sino que solo elige entre los generales inscritos en las listas. Yo creo yo que el señor conde de Puñonrostro quiera que se elija el mas antiguo precisamente, como sucede en las de capitanes.

El señor PRESIDENTE. Se suspende esta discusion. Orden del dia para el miércoles: discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1861.

Se levanta la sesion. Erán las cinco y media.

## SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

**Dia 21.**  
A 10.270 millas se estiende la vasta red de ferro-carriles que cubre é Inglaterra; de las cuales se construyeron 390 el año pasado. Es una cosa que sorprende al considerar que no hay punto importante de Inglaterra donde no haya una estacion de ferro-carriil, que aun sigan construyéndose á razon de 400 millas al año.

El jardín zoológico de Londres ha perdido uno de sus mas estimados ejemplares, consistente en un magnifico leon nubio, que ha muerto á consecuencia de intenso frio; segun ha demostrado la autopsia.

En Honduras, cerca de Virtud, partido de Gracia, hay una gruta donde se ven unas cavidades llenas de un liquido semejante á la sangre natural por su color, su olor y su gusto. Corre constantemente de la parte superior de la gruta y colora el agua de un arroyo. Los murciélagos, los perros, etc., beben con avidéz aquel liquido, sobretodo cuando está coagulado: Se descompone con facilidad y á veces rompe al descomponerse las botellas que le contienen, por lo cual ha sido imposible trasportarle lejos de aquel sitio. El profesor Silliman, que ha examinado el residuo de la descomposicion, le ha hallado rico en materias orgánicas, precedente probablemente de la reproduccion abundante de infusorios colorados.

El Cosmos, despues de referir el ejemplo del pastor de Heusse cuya lengua se saldó no ha mucho por medio de la saliva helada al hierro de la polea de un pozo, añade: Quizá haya exageracion en el relato, pero es indudable la posibilidad del hecho. Muchas veces nos han contado oficiales rusos que en tiempo de mucho frio al tocar las espuelas con los dedos húmedos sintieron una sensacion ardiente y el dedo adherido al hierro solo se separó desollado.

El aparato de induccion inventado por

Ruhmkorff se ha ensayado con completo éxito para volar uno de los fuertes chinos en la embocadura del Pei-ho. El efecto fué siendo terrible y asombró á los ingleses que careciendo de este medio de esplosion habian experimentado grandes dificultades para las demoliciones.

Los mirinaques ó ahuecadores son mas indispensables hoy que nunca por la pesadez de los abrigos y vestidos. Los mejores son de tiras de tela sobre puestas al hito las unas á las otras, en vez de ser al trayés, alargándose hasta abajo. Se sostienen por una vuelta el aslica de la cual pende el resto sin ningun cordón; y le fijan al talle por un cinturon tambien elástico, que se ataca por delante con botones. Tambien para las mangas de muselina y créspon se emplean pequeños aparatos. Se hacen estos con un serie de pequeños círculos desiguales colocados con la conveniente gradacion, mantenidos con cordones atravesados. Los hay cubiertos de cintas y entreclores de encaje que forman un adorno enteramente pegado por el interior á la manga.

Entre los casos recientes de longevidad, merece hagamos mención de una anciana de ciento trece años que existe actualmente en el hospital de mujeres incurables de esta corte, á cuyo establecimiento ha tenido que refugiarse solo por razon de la edad avanzada. Durante su larga vida fué siempre lavandera, habiéndose casado tres veces con mozos que pertenecían á los levaderos del rio Manzanares. De estos matrimonios ha tenido veinte hijos, entre los cuales una hija, que está tambien en Madrid y cuenta ochenta y seis años, la visita muy á menudo. Conserva su cabeza despejada, su conversacion es acorde, goza completa salud, y á pesar de lo poco que para ella puede ofrecer el mundo, manifiesta sentimiento de que se le concluya la vida, que segun dice le parecido un soplo.

El misterio que envolvía á Pekin va desapareciendo por completo porque los anglo-franceses envían curiosísimas noticias de aquella ciudad. Las noticias son curiosas; pero la ciudad nada tiene de tal, segun escribe un ingles. «Jamás, dice este, he visto ciudad mas horriblemente inmunda. Con decir que carece de Comunes y alcantarillas se dice lo bastante. Su vecindario es mucho menos numeroso de lo que se ha dicho y en mi concepto no excederá del que tienen Manchester ó Glasgow.

El dia 17 el Támesis presentaba en Londres un aspecto verdaderamente espantoso. El dia y la noche precedentes se habian amontonado cantidades de hielo de una elevacion enorme. El canal abierto por los remolcadores de vapor, estaba cubierto de un hielo tan espeso, que varias embarcaciones remolcadas se encontraban completamente presas, y el movimiento comercial se habia paralizado de repente.

A la fecha de las últimas noticias, continuaban las inundaciones en los Países-Bajos. No hay palabras bastantes para encarecer los desastres que las aguas han causado. Millones de campesinos, cuyas casas y fortunas han desaparecido, recorren los campos é invaden las ciudades hambrientos y desolados. Felizmente la caridad pública prodiga todos los consuelos posibles á aquellos infelices.

En Carrier-le-Saint-Denis (Francia) se cometió dias pasados un horrible crimen. Un anciano fué asesinado en su propia casa, en la que permanecieron los asesinos por espacio de catorce horas entregados á una orgía. El cadáver del anciano se encontró sentado en una silla con una vela en la mano. Los asesinos tuvieron sin duda la horrible idea de que un cadáver alumbrara la orgía á que se entregaron á su presencia. Han sido ya presos tres de los presuntos reos.

El cuerpo de ingenieros militares ha hecho algunas mejoras en el paseo de la plaza de España en Tetuan. La Aduana dicen que se ha convertido en un verdadero pueblo, con sus calles y plazas con la diferencia de que los edificios son de madera y lienzo. Entre ellos llama la atencion, por su especialidad y brillantez, una casita de hoja de lata que ha construido un cantinero, en la cual habita. Para hacerla se ha valido de las latas en que van las conservas, empleando 352 de aquellas.

Un periódico recuerda á la comision que se formó á la muerte del ilustre poeta Quintana, el compromiso en que está de publicar las obras inéditas de aquel poeta.

Por lo que va sin firma,  
P. J. GELABERT Y POL.

De los periódicos de Menorca recibidos hoy copiamos lo siguiente:

### MAHON 25 de enero.

El miércoles por la tarde entró en este puerto procedente de Cartagena en tres dias la corbeta de guerra española Mazarredo, su comandante el capitán de fragata D. Victoriano Sanchez.

Ayer fondeó igualmente el vapor Destello cuyo último punto de procedencia era Ciudadela.

Se dice que es postador de cinco mil duros en calderilla, lo que facilitará en extremo los cambios en las ventas al pormenor.

### Idem 29.

Ayer á las ocho de la mañana fondeó en este puerto el vapor español Cid capitán D. Nicolás Vallspinoso, procedente de Barcelona y que como saben nuestros lectores viene con el objeto de subir al Varadero para forrar de auevo.

D. Domingo Quadrado y Plandolit, coronel, director de la maestranza del tercer departamento ha sido nombrado comandante general del arma de artillería en Mallorca.

### Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

### CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

### SAN PEDRO NOLASCO, FUNDADOR.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 9 ms.

Pónese á las ... 5 » 19 »

Hora en que debe señalár el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 13 ms. 48 s.

### AVISOS OFICIALES.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Gerona, don Antonio Baylon.

Parada: Gerona. Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M. Benito de Amores.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Siendo el dia 6 del próximo febrero el primer aniversario de la gloriosa entrada de nuestro valiente ejército en la ciudad de Tetuan, y deseando el Ayuntamiento solemnizarlo, ha resuelto, entre otras cosas, que dicho dia se entregue una parte del importe de la suscripcion abierta en esta capital entre los inútiles, padres, viudas, hijos ó parientes mas cercanos de los que hubieren fallecido en la campaña que tan felizmente ha terminado; con este motivo se anuncia al público para que todos los que se crean con derecho al percibo de este donativo presenten en el término de tercero dia sus solicitudes en la secretaría de este Ilustre Cuerpo con todos los documentos que lo justifiquen. Palma 30 de enero de 1861.—Mariano de Quintana.—P. I. de S.—Juan Luis Gomila, oficial 1.º

Don Francisco de Madrid Dávila, juez de primera instancia de Palma del distrito de la Lonja.

Por disposicion de este juzgado y á instancia de don Juan Cabot se saca á pública subasta la venta de una casa y corral propia de Pedro Andrés Forteza, cita en la calle larga de la villa de Santa Maria; linda con casa de Pedro Juan Padrells, con casas de Tomas Esbut, y con campo de Juan Torrens; la que queda tasada en cuatrocientas treinta libras mallorquinas, y para su remate queda señalado el dia veinte y seis de febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado. Palma 26 de enero de 1861.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Francisco Ignacio Sasre.

### SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS DE PALMA DE MALLORCA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos de la sociedad, la junta de gobierno ha acordado convocar junta general ordinaria para el dia 1.º de febrero próximo á las cinco de la tar-

de en las oficinas de la sociedad, cuesta de San Domingo, 76 principal, al tenor del art. 24 de los estatutos. Los señores accionistas que se consideren con derecho de asistencia á la indicada junta se servirán depositar antes del dia 16 del actual en la caja de la sociedad sus respectivas acciones, recojiendo en el acto la papeleta de entrada á la aspresada junta. Si por falta de número no pudiese celebrarse sesion en el dia señalado, se aplazará para el dia 4 del mismo mes en el propio local y hora, y se tomarán los acuerdos oportunos sea cual fuere el número de los concurrentes, á tenor de lo prescrito en el art. 28 del reglamento. Palma 1.º de enero de 1861.—P. A de la J. de G.—El secretario, J. Fiol.

### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.

Rifa del mes de enero de 1861.

En el sorteo verificado hoy han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Números.
1.ª Un caliz.	120
2.ª Seis cubiertos.	7856
3.ª Seis idem.	3699
4.ª Una pila.	2948
5.ª Doce cuchillos.	6497
6.ª Un cerdo.	8677
7.ª Otro idem.	141

Palma 29 de enero de 1861.—Ooufre Ferrer, vocal secretario.

### EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 28.  
Para Sevilla laud San Miguel, de 104 toneladas, pat. Pedro José Llofrú, con 8 mar., y yeso.  
Para Ljorna bergantina goleta Segundo Juanto, de 71 ton., cap. don Antonio Pascual, con 6 marineros, un pas. y azucar.  
Para Arjel laud Carmen, de 27 ton., pat. Antonio Moner, con 6 mar., un pas. y cerdos.

## TEATRO DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

9.ª quincena.—Funcion número 44.

para mañana jueves.

- 1.ª Sinfonia.
- 2.ª El drama de costumbre en 3 actos titulado:

LOS LAZOS DE FAMILIA

dirigido por D. L. Lugar.

3.ª Intermedio de Baile nacional.

4.ª La comedia en un acto titulada UN HUESPED DEL OTRO MUNDO

dirigida por D. J. Pardiñas.

Entrada general 2 rs. Al paraíso 12 cuartos.

NOTA: El viernes á beneficio de los señores Selma y Cuello se ejecutará la comedia El arte de hacer fortuna, baile, y la pieza en catalan Las casas de despesas. En los entreactos tocará piezas escogidas la música del regimiento de Gerona.

OTRA. Se dispone una gran funcion para el dia 6 de febrero, en memoria de la gloriosa toma de Tetuan.

## AL PÚBLICO.

A voluntad de sus dueños el dia 6 de febrero á las tres de su tarde en el anden 2.º de la muelle del puerto de Barcelona se venderá en pública subasta siendo la proposicion admisible, la fragata española «Coras» de unas 500 toneladas anclada en dicho puerto. El inventario obra en poder del subastador D. Juan Santasusagna encargado de la subasta, que vive calle del Correo viejo, número 8, cuarto principal.

EL QUE QUIERA TOMAR DINERO A préstamo podrá acudir á esta imprenta donde dará razon de la persona, con la cual deberán ajustarse las condiciones y demas circunstancias que se requieren para esta clase de contratos.

POR VOLUNTAD DE SU DUEÑO, queda prohibido el poder cazar en los predios San Baña y Son Llebre del término de esta ciudad, desde el dia primero de febrero hasta el treinta y uno de agosto de años inclusive del corriente año. Palma 28 de enero de 1861.

RECTIFICACION.—En la nota de precios de la funcion de esta noche se puso entrada general 2 rs., al paraíso 12 cuartos; debiendo ser entrada general 3 reales; al paraíso 2 reales.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## LA PENINSULAR.

### COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Autorizada por real orden de 24 de febrero de 1860.

UNA FIANZA ADMINISTRATIVA RESPONDE DE LA BUENA É INTEGRAL GESTION DE LA EMPRESA.

Captales.—Dotes.—Redenciones del servicio militar.—Rentas á voluntad.

Viuudedades.—Jubilaciones.—Asistencias para estudios.—Rentas vitalicias.

Los fondos para formación de capitales, se invierten á voluntad del imponente, en títulos de la Deuda pública ó en imposiciones sobre fincas construidas por la misma compañía y adjudicadas á crédito representado por obligaciones hipotecarias al 6 por 100, pagaderas en 15 años ó menos á voluntad.

Los valores erogados ó adquiridos, se depositan en el Banco de España, y los fondos que se hallan en expectativa de inversión para creación de obligaciones hipotecarias, se consignán en la Caja general de Depósitos.

Los derechos de administración solo se cobran á medida que se hacen las imposiciones, y no anticipadamente sobre la suscripción prometida.

#### CONSEJO DE VIGILANCIA.

Esmo. Sr. Duque de Villahermosa, Grande de España de primera clase y vice-presidente del Congreso de diputados.

Sr. D. Jaime Girona, banquero y propietario M. I. Sr. D. Miguel Antonio Ochoteco, magistrado jubilado de la Audiencia de Madrid y propietario.

Esmo. Sr. D. Joaquin Aguirre, ex-ministro de Gracia y Justicia, diputado á Cortes y abogado.

Delegado del Gobierno.—D. Joaquin Maldonado Maganaz.

Director general.—Esmo. Sr. D. Pascual Madraz, ex-ministro de Hacienda, diputado á Cortes y propietario.

Las oficinas centrales se hallan establecidas en Madrid, calle de Alcalá, núm. 10, cuarto 2.º, donde se dan prospectos.

Representante D. Casimiro Urech.—Oficina de la provincia, en Palma, calle de Apuntadores, número 6.

### Muy interesante en la presente estacion.

GUILLERMO CONSTANTINO, tiene la satisfacción de anunciar al público que acaba de recibir una gran remesa de Moreras ya inertadas en lo mas bajo de su tronco y que están en su mayor fuerza, son procedentes del establecimiento de horticultura del señor Burdín de Chamberí donde no ha alcanzado la enfermedad reinante en dichos árboles, lo que unido á su nutrida hoja asegura su muy buena calidad para alimentar los gusanos de seda.

Igualmente tiene para vender una coleccion de árboles frutales y demas plantas y arbustos propios para jardines.

Viven en el huerto inmediato á la puerta Pintada.

## GAS.

En vista de la escasez de aparatos de buen gusto, y el alto precio que se exige á los compradores, la direccion de la Sociedad se ha puesto en relacion con una casa de construccion en Paris, de la cual ha recibido un atlas detallado de aparatos con los precios, de manera que aproximadamente se puede calcular el coste con los fletes y derechos comprendidos, cuyos aparatos la empresa se encarga de hacer venir del extranjero.

Dicho atlas se halla á la disposicion de las personas que para su examen se presenten en las oficinas de la Sociedad.—También se darán los informes necesarios sobre el uso del gas para producir calor; sea para el uso doméstico, como para diferentes operaciones industriales, tal como chimeneas para habitaciones, hornos de cocina, hornillos para agua caliente, lámparas para soldaduras, hornillos para plateros, sombrereros y planchadoras etc. El precio en Paris y el consumo por hora es el siguiente:

Cocina con 4 hornillos.	Rs. vn. 418	Consumo 600 litros. Coste por hora 1 1/2 rs. vn.
Chimenea para calentar.	» 570	id. 400 » » » » 2/3 id.
Aparato móvil para agua caliente.	» 56	id. 110 » » » » 1/4 id.
Asador.	» 171	id. 360 » » » » 2/3 id.
Lámparas de soldar para los plateros.	» 45 á 57	id. 150 á 260 » » » » 1/3 á 1/2 id.
Hornos de fusión para los plateros.	» 94	id. 250 » » » » 1/2 id.
Aparato para los sombrereros.	» 94	id. 124 » » » » 1/4 id.
Id. planchadoras, 4 planchas.	» 209	id. 300 » » » » 3/5 id.

La facilidad de apagar ó de graduar á voluntad la intensidad del fuego constituye una de las ventajas del gas, cesando el consumo tan luego como las operaciones se hallan terminadas.

Ademas de los mecheros ordinarios, la Sociedad tiene un surtido de otros de mas fuerza del núm. 5 al número 8, como tambien mecheros redondos con doble corriente de aire de mucha intensidad y economía, principalmente destinados para salones, oficinas y delanteras de tiendas.

Las oficinas de la Sociedad se hallan en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 76, piso principal.

## Mr. Marignac

acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios, frentes de chimeneas, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua vendida, medallones, cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caracteres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espedirán á precios muy equitativos en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

## LA ILUSTRACION CATALANA.

Pronto verá la luz pública un periódico pintoresco que lleva este título, en cuyas columnas aparecerán los nombres de los principales escritores españoles. La administracion, establecida en Barcelona, con el objeto de dar al público un periódico digno de sus distinguidos redactores, no ha perdonado medio para que los grabados y el papel sean de lo mejor que se ha visto en España. Los monumentos mas importantes, ya por su mérito artístico, como por su interés histórico, y los objetos de antigüedades descubiertos en nuestra nacion, aparecerán en La Ilustracion catalana dibujados y grabados por hábiles artistas y descritos por las mejores plumas españolas de nuestra literatura. Dentro de breves dias se repartirán los prospectos á los suscritores de El Iseno.

### Tienda del optimetro, calle San Nicolas, núm. 81.

Mr. LASSALLE, óptico, hace presente al público que acaba de recibir un nuevo y variado surtido de gemelos para teatro, imperiales, reales, marinos, á la duquesa y á la Victoria, de última moda y de la mayor comodidad posibles, id. duquesitas de 12 cristales que aumentan estrordinariamente, anteojos de nueva invencion con cristales bífocales para ver de cerca y de lejos, lentes para caballero y señora con guarnicion de oro, plata, aluminio, acero, concha, nácar, con cristales róca, flint-glass, y pedernal del Brasil y de agua, muy descansados á la vista, necesers para caballero y señora, cajitas de música, estuches completos de matemáticas, harómetros para caballero y señora, relojes despertadores, brújulas para ingenieros, periómatros, gramómetros, microscopios raspaíl, que aumentan los objetos mas de 3,000 veces, marcos para retratos de varias dimensiones, masitas redondas chinas para salones, cortinas transparentes para ventanas y otros muchos y variados objetos que no se ponen de manifiesto.

Dichos artículos se espedirán á precios sumamente módicos.

### Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, plazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrafalanas de pro. Se recomienda el examen de estos artículos aunque no se comprén. Precios módicos.

### Sociedad general española de Descuentos.

El consejo de administracion en vista del resultado del ejercicio actual, ha acordado, se satisfaga á los accionistas en concepto de intereses del año 1860, el 6 por 100 del capital desembolsado ó sean 30 reales por accion.

Los pagos tendrán lugar desde hoy en las oficinas de esta caja local, pórticos de Sto. Domingo, número 35. Palma 21 de enero de 1861.—El director.—N. Humbert.

## AL PÚBLICO.

La compañía general de crédito en España ha acordado el pago de un dividendo correspondiente á diciembre último á los accionistas de las compañías general de Minas, de seguros la Union y del Ferro-carril de Sevilla á Jerez y Cádiz en la forma siguiente:

MINAS.—Reales vellón 30 por accion, retirando los cupons de julio de 60 y enero de 61.

UNION.—Idem, 30 por accion, retirando el coupon último número 6.

FERRO-CARRIL DE SEVILLA Á CADIZ.—Idem, 57 por accion, retirando el coupon número 6, de enero 1861.

Cuyos pagos se efectúan en Palma, en casa de los señores Viuda de Humbert é hijo, pórtico de Santo Domingo, número 35.

### PLANTAS DE MORERAS.

Se han recibido nuevamente, y se venden en la posada de can Nás, peso de la Peja, y en frente número 61, piso 2.º

El Porvenir de las Familias.

Subdireccion principal. Cuesta nueva de Santo Domingo número 68 2.º piso principal.

Hallándose en poder de esta subdireccion los recibos de la anualidad correspondiente al año 1861, recuerdo á los señores socios la obligacion en que se hallan de acudir á recogerlos en todo el presente mes para evitarles el aumento consiguiente á los suplementos de retraso, cuyo recargo, determinado por los estatutos de la compañía se aplicará á todos los pagos é imposiciones que se hagan despues de finalizar dicho mes.

SE VENDE UN BUEN PISO PRINCIPAL con todas las comodidades necesarias, calle del Cap des moro que dá al Borne, y tiene vista en dicha calle y á la de los Pelaires, número 49, manzana 231. Para mas informes acudir en la guaricioneria que hace esquina á la misma calle ó en la de la Espelleria, número 65, cuarto principal á la izquierda.

SE VENDE UN CABALLO DE 5 AÑOS DE edad, 8 1/2 palmos de alto, pelo negro, hueno tanto para tiro como para montar. Darán razon delante el portal mayor de San Miguel.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

ANUNCIO.—Hay para enagenar una inscripcion por 20 años á la compañía de seguros mutuos sobre la vida Monte pio Universal, que verificada en esta ciudad á fines de 1857, puede exigirse su liquidacion para el competente retiro en diciembre de 1862. Están cubiertos los tres primeros plazos de á 1,000 rs. cada uno.

Darán razon en la administracion de loterías de los pisos bajos de casa el marques del Reguer, esquina al Borne, así como de una comision de elvros y algarrobos en venta, procedentes del reino de Valencia, término de «Torrente».

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz. 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

## CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía para las islas Baleares

### MALLORCA, MENORCA É IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

# 1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos. Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estancieros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despachar al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

Imprenta de Pedro José Gelibert, editor responsable.